

197

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

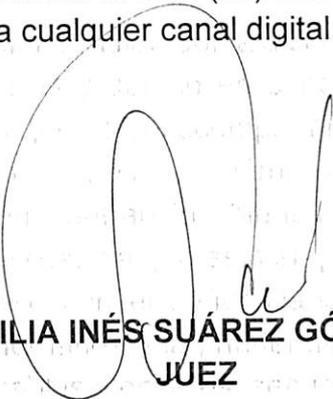
Ubaté, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2018-00030  
DEMANDANTE: UNIMAG S.A.S.  
DEMANDADO : RAS ASESORÍAS Y SERVICIOS S.A.S.

1.- El informe de gestión rendido por la auxiliar de la justicia, se ordena adjuntarlo a las presentes diligencias y dejarlo en conocimiento de los extremos procesales, en el que da a conocer que con el acompañamiento de la apoderada de la parte demandante acudieron a la dirección número carrera 6 No. 6-65 donde funciona la empresa donde se encuentran los bienes cautelados con el fin de verificar su estado y en la que se evidencia que ésta empresa no está funcionando, por lo que procedió a comunicarse con el señor Hans Rasmussen y quien le manifestó que por motivos de la demanda y la pandemia no ha sido posible volver a laborar, pero que los bienes muebles y enseres secuestrados se encuentran en las mismas condiciones que se encontraban en la diligencia, y al solicitarle para la verificación de los bienes le manifestó que no es posible trasladarse a Ubaté por la pandemia. -fl. 196-

2.- Ante lo manifestado por la auxiliar se ordena requerirla para que cumpla con sus funciones en debida forma e indague, dé a conocer el paradero de los bienes embargados y secuestrados y el estado en que se encuentran y allegue álbum fotográfico, en el término máximo de diez (10) días. Hacerle las advertencias respectivas y enviar comunicado a cualquier canal digital.

**NOTIFÍQUESE**



**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

B.C.S.C.